

## JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 06 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 4 - 28013

Tfno: 914930437

Fax: 914936183

mercantil6@madrid.org

42010284

NIG: 28.079.47.2-2006/0003412

**Procedimiento: Concurso ordinario 505/2006**

**Sección 5ª**

**CONCURSADO: ARTE Y NATURALEZA GESPART S.L.**

**PROCURADOR D./Dña. ALVARO IGNACIO GARCIA GOMEZ**

### AUTO

**EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA:** D./Dña. FRANCISCO JAVIER VAQUER MARTÍN

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** 23 de marzo de 2023.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** En el presente procedimiento se ha dictado Auto acordando prórroga de las operaciones de liquidación de fecha 16.3.20223.

En la referida resolución hay un error material en la fecha que empieza a contar los seis meses de prórroga de las operaciones de liquidación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Dispone el artículo 214.3 de la LEC, que los tribunales podrán rectificar, en cualquier momento, los errores materiales manifiestos y los aritméticos por lo que procede rectificar la resolución dictada tal y como se expone en la parte dispositiva de la presente resolución.

### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica en el apartado tercero de los fundamento de derecho y en la parte dispositiva del Auto fecha 16.3.20223 donde aparece la fecha de comienzo de la prórroga de seis meses concedida en el sentido de:



Donde dice:

*“...por el periodo de seis meses a contar desde el 23.8.2022....”*

Debe decir:

*“...por el periodo de seis meses a contar desde el 23.2.2023....”*

Incorpórese esta resolución al libro de Resoluciones Definitivas a continuación de aquella que se rectifica y llévase testimonio a los autos principales.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

EL/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto rectific. error material Auto acordando prorroga de 16.3.2023 firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER VAQUER MARTÍN